

**RESOLUCION No.0036**

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCION PARA PERTENECER  
AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL  
PUTUMAYO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones y adiciones, expedidas por de la Dirección General del ICBF, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras -ICBF le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

RESOLUCION No.0036

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCION PARA PERTENECER  
AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo. Que, son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Que mediante resolución nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010, la cual fue modificada por la Resolución 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del Sistema de Nacional de Bienestar Familiar, que presten servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el artículo 7 modificado por la Resolución 3435 de 2016, señala lo siguiente:

*"Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:*

*1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:*

- a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;*
- b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;*
- c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;*
- d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;*
- e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.*



RESOLUCION No.0036

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCION PARA PERTENECER  
AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

*Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia."*

Que, mediante oficio radicado el 23 de octubre de 2023, identificado con No. E-202353400000033162, el Representante legal de la **FUNDACIÓN AZUR SOCIAL**, identificada con NIT 901.757.934-1, la señora: **SANDRA PATRICIA GOMEZ ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.69.027.094 de Puerto Asís, solicitó ante la Dirección Regional del ICBF Putumayo, reconocimiento de Personería Jurídica a la mencionada Entidad.

Que, la Coordinadora Jurídica ha emitido concepto favorable mediante memorando 20245320000001403 del 25 de enero de 2024, para el reconocimiento de la Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN AZUR SOCIAL**, constituida legalmente mediante Acta N° 001 del 14 de agosto de 2023 de la Asamblea de constitución de Puerto Asís inscrita ante la Cámara de Comercio del Putumayo el 26 de septiembre de 2023, con el N° 16367 del libro 1 del Registro de Entidades sin Ánimo de lucro.

Que, dentro de la documentación anexada se evidencia la Resolución N° 01 del 14 de agosto de 2023, donde se eligió la Representante Legal, a la señora: **SANDRA PATRICIA GOMEZ ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.69.027.094 de Puerto Asís.

Que una vez realizado el estudio de los documentos presentado por la entidad solicitante se verifico el cumplimiento de los requisitos legales y la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Putumayo ha emitido concepto

RESOLUCION No.0036

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCION PARA PERTENECER  
AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

favorable, documento anexo que hace parte del presente acto administrativo, para el reconocimiento de la Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN AZUR SOCIAL**, con Nit. 901.757.934-1 con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Putumayo de fecha 23 de diciembre de 2023.

Que de conformidad con lo señalado en los estatutos de la **FUNDACIÓN AZUR SOCIAL**, se contempla la realización de actividades propias del SNBF, como también lo contempla las actividades y/o objeto social señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Putumayo.

De igual manera, se verifica por parte del ICBF, los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, RNMC del representante legal y de la vicepresidenta sin encontrar limitación para actuar o impedimentos para el ejercicio de sus funciones.

Que, de acuerdo con lo anterior esta Dirección encuentra cumplidos todos los requisitos señalados en el Artículo 33 de la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones y adiciones, para el reconocimiento de personería Jurídica a la **FUNDACIÓN AZUR SOCIAL**.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería jurídica a la **FUNDACIÓN AZUR SOCIAL**, Identificada con NIT 901.757.934-1, constituida legalmente mediante Acta N° 001 del 14 de agosto de 2023 de la Asamblea de constitución de Puerto Asís inscrita ante la Cámara de Comercio del Putumayo, con el N° del libro 1 del Registro de Entidades sin Ánimo de lucro, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal la **FUNDACIÓN AZUR SOCIAL**, a la señora: **SANDRA PATRICIA GOMEZ ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.69.027.094 de Puerto Asís.

**ARTICULO TERCERO:** La **FUNDACIÓN AZUR SOCIAL** realizó el pago del impuesto de timbre, por concepto de reconocimiento de personería jurídica, de conformidad con lo establecido en el Numeral 6 del Artículo 523 del Estatuto Tributario y las normas vigentes sobre la materia

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN AZUR SOCIAL** la señora: **SANDRA PATRICIA GOMEZ ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.69.027.094 de Puerto Asís., o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá



RESOLUCION No.0036

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCION PARA PERTENECER  
AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO QUINTO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **FUNDACIÓN AZUR SOCIAL**, podrá prestar los servicios en las modalidades de atención, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución No. 3435 de abril de 2016, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la ejecutoria.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

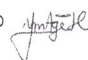
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Mocoa, al 26 de enero de 2024

  
ADELINA JIMENEZ LOPEZ  
Directora ICBF Regional Putumayo

Proyectó: Angela Mercedes Mattar Cano – secretaria Grupo Jurídico

Revisó: Maxari Melo Burbano – Abogada Cotratista 

Revisó: Yineth Mercedes Angel Hoyos– Coordinadora Grupo Jurídico 

Fundación Azur Social <fundazursocial@gmail.com>

Lun 29/01/2024 9:09

Para: Elcy Maxari Melo Burbano <Elcy.Melo@icbf.gov.co>

CC: Yineth Mercedes Angel Hoyos <Yineth.Angel@icbf.gov.co>; Angela Mercedes Mattar Cano <Angela.Mattar@icbf.gov.co>

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de fundazursocial@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buen día Dra; Maxari Melo  
Jurídico-ICBF  
Regional Putumayo

Atento saludo

En atención al correo que antecede me permito aceptar la notificación por medio de correo electrónico a la presente solicitud correspondiente a la Fundación Azur Social.

De antemano agradezco su comprensión, apoyo y gestión.

Quedo atenta ante una respuesta oportuna

SANDRA PATRICIA GOMEZ ROJAS  
Representante Legal  
Fundación Azur Social

El vie, 26 ene 2024 a la(s) 5:11 p.m., Elcy Maxari Melo Burbano ([Elcy.Melo@icbf.gov.co](mailto:Elcy.Melo@icbf.gov.co)) escribió:

Cordial Saludo

El presente correo tiene como fin, notificarle la Resolución No. 0036 del 26 de enero de 2024, de la manera prevista en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual, se solicita presentarse ante este despacho del Grupo Jurídico ICBF Regional Putumayo, ubicado en la Avenida San Francisco Calle 14 No. 9-100 en horario de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación.

O de lo contrario, **dar respuesta si acepta o no la notificación por correo electrónico**, en concordancia con el citado artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, en el **"PARÁGRAFO 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. Por lo tanto."** por favor le solicito marcar en el lugar que considere necesario.

Si Acepta \_\_\_\_\_

No Acepta \_\_\_\_\_

Se advierte que, de no comparecer dentro del término fijado o no dar respuesta al presente correo, se le notificará por aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente



**Maxari Melo Burbano**

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Putumayo

Calle 14 # 9 - 100

Teléfono: 608 4295037 Ext. 870006

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Fundación Azur Social <fundazursocial@gmail.com>

Lun 29/01/2024 14:38

Para: Yineth Mercedes Angel Hoyos <Yineth.Angel@icbf.gov.co>

CC: Elcy Maxari Melo Burbano <Elcy.Melo@icbf.gov.co>; Angela Mercedes Mattar Cano <Angela.Mattar@icbf.gov.co>

No suele recibir correos electrónicos de fundazursocial@gmail.com. Por qué esto es importante

Buena tarde Dra; Yineth Angel  
Coordinador Jurídico-ICBF  
Regional Putumayo

Atento saludo

En atención al correo que antecede me permito manifestar mi deseo a renunciar a términos de ejecutoria correspondiente a la Fundación Azur Social. De antemano agradezco su comprensión, apoyo y gestión.

SANDRA PATRICIA GOMEZ ROJAS  
Representante Legal  
Fundación Azur Social

El lun, 29 ene 2024 a la(s) 10:22 a.m., Yineth Mercedes Angel Hoyos (Yineth.Angel@icbf.gov.co) escribió:

### NOTIFICACIÓN PERSONAL (ELECTRONICA)

En Mocoa - Putumayo, a los veintinueve (29) días del mes enero de 2024, **YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS**, en Calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL PUTUMAYO**, notifico a la señora **SANDRA PATRICIA GOMEZ ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.69.027.094 de Puerto Asís,, el contenido de la Resolución No. 0036 del 26 de enero de 2023, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Putumayo,



el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifiesta:

Si renuncio \_\_\_\_\_

No renuncio

Atentamente,



**YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS**

Profesional Especializado con Funciones de  
Coordinadora Jurídica

Grupo Juridico

ICBF Sede Regional Putumayo

Calle 14 # 9 - 100

Teléfono: 608 4295037 Ext. 870005

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución No. 0036 del del 26 de enero de 2024

La coordinadora Jurídica de la Regional Putumayo del ICBF, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 87 y siguientes del del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 0036 del del 26 de enero de 2024, donde reconoce Personería jurídica a la FUNDACIÓN AZUR SOCIAL, Identificada con NIT 901.757.934-1 e inscribiendo como representante legal a la señora SANDRA PATRICIA GOMEZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No.69.027.094 de Puerto Asís, la cual, fue notificada mediante notificación modalidad por medio electrónico el día veintinueve (29) de enero de 2024, la cual, al ser notificada renuncia a términos de ejecutoria, por lo tanto, se cuenta a partir del día siguiente a la notificación, el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, quedando agotado el procedimiento administrativo.

  
**YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS**  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Maxari Melo Burbano \_ Contratista Grupo Jurídico *Maxari Melo Burbano*



De: Fundación Azur Social <[fundazursocial@gmail.com](mailto:fundazursocial@gmail.com)>

Enviado el: miércoles, 17 de enero de 2024 12:43 p. m.

Para: Elyc Maxari Melo Burbano <[Elyc.Melo@icbf.gov.co](mailto:Elyc.Melo@icbf.gov.co)>

CC: Yineth Mercedes Angel Hoyos <[Yineth.Angel@icbf.gov.co](mailto:Yineth.Angel@icbf.gov.co)>; Angela Mercedes Mattar Cano <[Angela.Mattar@icbf.gov.co](mailto:Angela.Mattar@icbf.gov.co)>

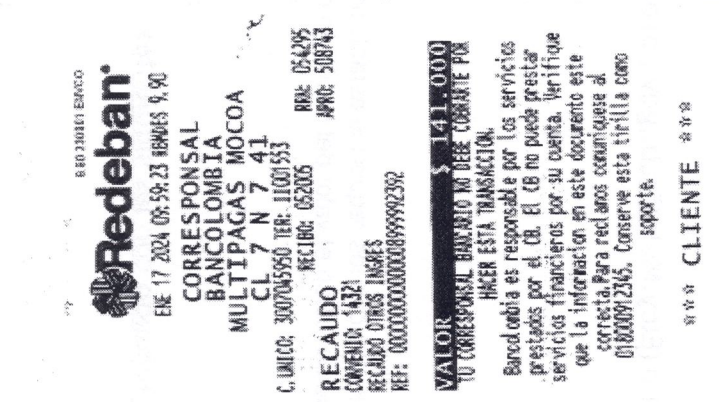
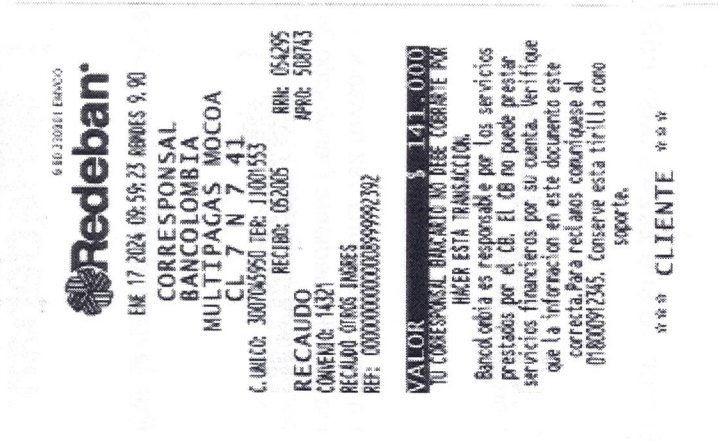
Asunto: Re: Solicitud de Pago de impuesto de timbre de Personarías Jurídicas - Fundación Azur Social

No suele recibir correos electrónicos de [fundazursocial@gmail.com](mailto:fundazursocial@gmail.com). Por qué esto es importante

Buena tarde Dra; Elyc Maxari Melo

Cordial Saludo

En atención al correo que antecede me permito adjuntar soporte pago impuesto de timbre de personería jurídica correspondiente a la Fundación Azur Social.



Quedo atenta ante cualquier solicitud

SANDRA PATRICIA GOMEZ ROJAS

Representante Legal

Fundación Azur Social

El mar, 16 ene 2024 a la(s) 3:58 p.m., Elcy Maxari Melo Burbano ([Elcy.Melo@icbf.gov.co](mailto:Elcy.Melo@icbf.gov.co)) escribió:

Cordial Saludo,

En razón a que una vez revisados los documentos allegados ya se cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada mediante Resolución 3435 de 2016, se hace necesario que cancelen el valor del impuesto de timbre por valor de \$141.000, el cual debe ser consignado en Bancolombia en la siguiente cuenta:

Por favor indicar que se realizará un pago a un convenio de recaudo con las siguientes indicaciones:

- Cuenta Corriente No: 03100004680
- Numero de Convenio 14321
- Nombre del recaudador: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
- Referencia 1: CÉDULA O NIT (Este dato debe ser obligatorio)
- Referencia 2: Número de celular o teléfono (Este dato debe ser obligatorio)

En caso de requerirse el concepto de consignación es: reconocimiento personería jurídica.

Favor enviar por este medio la copia de la consignación una vez realizada